

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-051-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 03 de junio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO		29-005-2014	PARC-311-14	2.1 Declarar subsanadas las causales de caducidad informadas en los numerales 2 y 3 del Auto GTRC-0161-11 del 12 de julio de 2011, por el no pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y por la no reposición de la garantía. 2.2. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 27/06/2011 hasta el 27/06/2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-157-14 del 04 de abril de 2014. 2.3. Requerir a la titular del contrato de concesión No. EKA-151, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 27/06/2012 hasta el 27/06/2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-157-14 del 04 de abril de 2014. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co



						Aprobar la declaración, liquidación y pago de las regalías de los trimestres: I trimestre de 2011; I, II y III trimestre de 2012; II de 2013, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 4.7, 4.9 y 4.12 del Concepto Técnico PAR-Cali-157-14 del 04 de abril de 2014. 2.5. Requerir a la titular del contrato de concesión No. EKA-151, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres III y IV de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-Cali-157-14 del 04 de abril de 2014. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la titular del contrato de Concesión No. EKA-151, el pago de la suma de seis cientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos mil pesos (\$ 657.372) m/cte, por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en la Resolución Número 003 del 5 de febrero del 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-157-14 del 04 de abril de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.7. Aceptar la solicitud de explotación anticipada contada desde el I trimestre de 2011, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo. 2.8. Requerir a la titular del contrato de concesión No. EKA-151, la
--	--	--	--	--	--	---



						modificación de la póliza de cumplimiento No. 300015228 expedida por seguros Cóndor S.A. y para que allegue la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora con su correspondiente modificación de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-157-14 del 04 de abril de 2014 o en su defecto debe allegar una nueva póliza de cumplimiento. Por lo tanto se otorga el término de quince (15) días para la presentación de lo requerido. 2.9. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-157-14 del 04 de abril de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No.EKA-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> dado que las regalías de los trimestres II, III, IV del año 2011; IV del año 2012 y I trimestre de 2013, adeudan un faltante por incorrecta liquidación del precio base del mineral y por el no pago de las regalías del I trimestre de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 4.8,
--	--	--	--	--	--	---



						4.10, 4.11 y 4.14 del Concepto Técnico PAR-Cali-157-14 del 04 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.11. Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151 del Informe de Fiscalización Integral No. 316 radicado en la ANM el día 26 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico PAR-Cali-157-14 del 04 de abril de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLS-149	C. M. LADRILLERA SAN BENITO LIMITADA		29-005-2014	PARC-312-14 2.1. Aprobar la liquidación y pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, I, II y IV de 2010 y de los trimestres III y IV de 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No.264 del 15 de mayo de 2013. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010 y 2011, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No.264 del 15 de mayo de 2013. 2.3. Aprobar el Formato Básico Minero anual 2012, el Formato Básico Minero anual y semestral 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-189-14 del 24 de abril de 2014. 2.4. Aprobar la liquidación y el pago de las regalías de los trimestres III de 2010 y II trimestre de 2011 y las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2013, conforme a lo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.6, 4.7 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-189-14 del 24 de abril de 2014. 2.5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-149, que cuenta con un saldo a favor de (\$663.278), en el pago de las regalías del I trimestre de 2013, de acuerdo con



							lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-Cali-189-14 del 24 de abril de 2014. 2.6. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-149, la modificación del Formato Básico Minero semestral 2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-189-14 del 24 de abril de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-149, que el contrato se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 04/03/2014 vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-189-14 del 24 de abril de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.8. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de Concesión No. FLS-149, el pago de la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.311.480), por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en el Auto GTRC-0471-11 del 03 de noviembre de 2011, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva
--	--	--	--	--	--	--	--



						del pago ¹ ; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-189-14 del 24 de abril de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.9. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de Contrato de concesión No.FLS-149, del Informe de Fiscalización Integral No.2031 radicado en la ANM el día 07 de abril de 2014, del Concepto Técnico No. GTRC-212-12 del 02 de abril de 2012, del Concepto Técnico No.264 del 15 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico PAR-Cali-189-14 del 24 de abril de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDT-09C	GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA		29-005-2014	PARC-313-14 2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de Contrato de Concesión No. GDT-09C, del Informe de Fiscalización Integral No.414 radicado en la ANM el día 10 de abril de 2014. 2.2. Informar los beneficiarios del contrato de concesión N° GDT-09C, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código..."</i> por estar adelantando labores mineras de explotación sin contar con el correspondiente PTO aprobado y sin la Correspondiente Licencia Ambiental. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las

¹ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, ordenar la suspensión de forma inmediata de la labores mineras de explotación dentro del área del contrato de concesión No. GDT-09C. 2.4. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Zarzal, departamento del Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle, con el fin de informar sobre la orden de suspensión de actividades mineras de explotación en el área del contrato de concesión No. GDT-09C, las cuales no se pueden realizar por carecer de Licencia Ambiental y del correspondiente Programa de Trabajos y Obras aprobado.
4	Contrato de Concesión	HFL-101	HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON		29-05-2014	PARC-314-2014	1. PONER EN CONOCIMIENTO del señor HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON, titular del Contrato de Concesión N° HFL-101, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) y i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene y seguridad minera y el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el Informe de Visita Técnica N° IV-016-HFL-101-03-28-2014 del 28 de mayo de 2014. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. ORDENAR al señor HUGO



						ANTONIO RIOS MONDRAGON, titular del Contrato de Concesión N° HFL-101, la suspensión inmediata de las labores de extracción en el área del título minero, hasta tanto, el titular restaure de manera integral el área otorgada y se comprometa a dar estricto cumplimiento a los lineamientos técnicos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11 del Informe de Visita Técnica N° IV-016-HFL-101-03-28-2014 del 28 de mayo de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-082	REFORESTA DORA ANDINA S.A		29-05-2014	PARC-315-14
						2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 14 de marzo de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARCALI-136-14 del 14 de abril de 2014. 2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0692090-1 de seguros suramericana con vigencia hasta el 02 de febrero de 2015, la cual se encuentra bien constituida. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARCALI-136-14 del 14 de abril de 2014, numeral 4.1. 2.4 Aprobar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARCALI-136-14 del 14 de abril de 2014, numeral 4.2. 2.5 Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2013 con su correspondiente plano topográfico. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARCALI-136-14 del 14 de abril de 2014, numeral 4.3. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión minera DBS-082, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que den



						cumplimiento a lo aprobado mediante PTO, en razón que no hay por parte del titular el control de los sobretamaños que se presentan en las áreas de patio y taludes de la vía interna tal como lo propuso en el PTO. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización del 14 de marzo de 2014, numeral 3. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.7 Requerir al titular del contrato de concesión minera DBS-082, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que establezca un análisis económico del proyecto toda vez que la información suministrada en los FBM anuales es insuficiente, debiendo hacer la corrección de los mismos. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización del 14 de marzo de 2014, numeral 4. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.8 Requerir al titular del contrato de concesión minera DBS-082, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de adquirir dotación para atención de emergencias en las áreas de labores del título, tales como extintor, camilla y botiquín, ya que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la misma. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización del 14 de marzo de 2014, numeral 5. Por lo tanto
--	--	--	--	--	--	---



						se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.9 Requerir al titular del contrato de concesión minera DBS-082, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presenten la información relacionada con la estructura de costos y de inversión del proyecto minero en los FBM anuales. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización del 14 de marzo de 2014, numeral 6. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, DANIEL MORALES GARCIA, RODOLFO VELEZ OVIEDO Y JOSE EDISON BEDOYA LOPEZ	29/05/2014	PARC-316-14	2.1 REQUERIR a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 INFORMAR a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO Y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las



						regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 412 del 10 de abril de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 INFORMAR a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO Y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ beneficiarios del título de la referencia, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida de forma inmediata, en cuanto a que en el área del Contrato de Concesión No. HKG-10061, se encuentran adelantando actividades de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente. 2.4 OFICIAR a los alcaldes de los municipios de Zarzal, Bugalagrande y Bolívar, a fin de remitir copia de la visita del Informe de Fiscalización Integral, para que actúe en el marco de sus competencias. 2.5 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. HKG-10061 del Informe de Fiscalización Integral No. 412 del 10 de abril de 2014. 2.6 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad
--	--	--	--	--	--	--

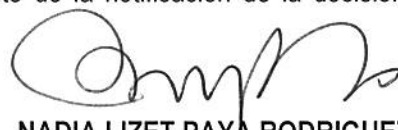


							Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.7 REMITIR el expediente al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta que la minuta de Contrato no fue suscrita por el señor Daniel Morales García y sin embargo el día 10 de julio de 2009, dicho contrato fue inscrito en el Registro Minero con placa No. HKG-10061, por lo tanto al no encontrarse firmada la minuta de contrato de concesión en su integridad por quienes fueron llamados a suscribirla, solicitó de manera respetuosa se efectuó la respectiva corrección en cuanto a los titulares.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 03 de junio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.

